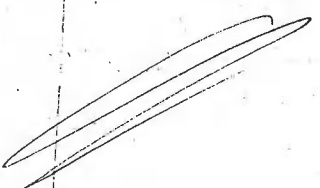


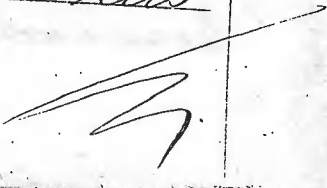
Cteciento once

711



Chenaut, habiéndose tramitado el juicio sucesorio respectivo por ante la Secretaría a cargo de Don Alberto C. Rios en el año mil novecientos diez y siete y que para en el Archivo General de la Provincia, Caja suscientos noventa y siete, Expediente uno, Serie D.- Por fallecimiento de Don Eugenio Chenaut, quedan como sucesores su esposa Doña Dolores Martinez de Chenaut y sus hijos legítimos Guillermo y Lola Chenaut, cuyo juicio se tramitó por ante la Secretaría de Don Alberto C. Rios en el año mil novecientos quince y que para en el Archivo General de la Provincia, Caja cuatrocientos doce, Expediente tres, Serie D.- Por fallecimiento de Cecilia Chenaut, quedan como sucesoras sus hermanas Mercedes y Juana Chenaut


Habiéndose tramitado el respectivo
juicio sucesorio por ante la Secretaria
de Don Luis G. Mancino, en el año
mil novecientos veinte y nueve, encon-
trándose en la actualidad el referido
juicio en el Archivo General de la
Provincia, Caja doscientos cuarenta
y tres, Expediente tres, Serie G. - Por
fallecimiento de la señorita Juana
Chenaut, quedan como sus sucesores
su hermana Mercedes Chenaut y
sus sobrinos Pedro, José Ignacio, Ma-
ría Lidia, Guillermo y Lola Chenaut,
habiéndose tramitado el correspon-
diente juicio sucesorio por ante la
Secretaría a cargo de Don Valentín
Torres López, en el año mil nove-
cientos treinta. - Y finalmente, por
fallecimiento de la señorita Merce-
des Chenaut, quedan como sus



Setecientos doce

712

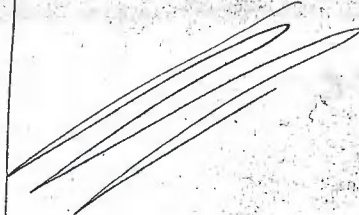
142

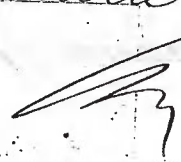
sucesores sus sobrinos Pedro, José
Ignacio, María Lidia, Guillermo y
Rola Chumanti de Galindo Pardo,
juicio sucesorio que se tramitó por
ante la Secretaría de Don Alberto
del Campo, en el año mil novecien-
tos treinta y siete. - Tercera: Rea-
lizan la venta de la fracción destina-
da por el precio convenido de
Un peso moneda nacional,
cantidad que los vendedores reciben
en este acto del Ingeniero Morillo,
por cuyo importe les otorgan reci-
bo y carta total de pago, haciéndoles
tradición al Superior Gobierno de
la Provincia, de los derechos de pro-
piedad, dominio y posesión, todo
lo que acepta expresamente el se-
ñor Director del Departamento de
Hidráulica, Obras Públicas e Indus-

Trías Ingeniero Pedro R. Novillo por
la representación que ejerce. - Cuarta.
El Gobierno de la Provincia
adquiere el terreno de referencia
con el fin de formar en él, una Vi-
lla o villa de acuerdo al plan
de urbanización que confeccionará,
debiendo proceder a su fracciona-
miento para la venta en lotes, des-
tinando los solares que estime conve-
niente para la construcción de Ho-
teles, edificios y dependencias públicas.
El Poder Ejecutivo reglamentará la
subasta en forma que se erite la ad-
quisición de mas de un lote por ad-
quiriente ya directamente o por
interposición persona de una exten-
sion tal que admita su posterior
fraccionamiento y reventa a ma-
yor precio. - En cualquier caso el

713

Gobierno de la Provincia no efectuará las ventas reservándose el derecho de comprador preferencial. - Quinta: Una vez construida la red de agua corriente, el Gobierno de la Provincia, cederá sin cargo dos conexiones de agua de doce milímetros cada una para el servicio de las dos casas habitación de los propietarios de la Estancia "Los Cuartos", debiendo ser costeados los gastos de instalación por estos últimos. - Sexta: El adquirente se obliga a cercar en la forma mas conveniente la propiedad adquirida ya sea por medio de pircas o alambrado en las partes en que sea necesario efectuarla. - Bajo las cláusulas establecidas realizan la venta del inmueble relacionado por el precio ya consignado y sujeto a las condiciones que


quedan estipuladas manifestando
los comparecientes sus conformidades.
Los certificados que agrego al
minutario bajo el numero de
la presente escritura, dicen:
Que los vendedores no estan
intubidos y el inmueble des-
cripto cuyo dominio consta
a sus nombres en mayor ex-
tension, no esta hipotecado,
embargado, ni vendido, ha-
biendo pagado contribu-
cion directa por todo este
año segun certificado expe-
dido por la Direccion General
de Rentas numero 42838;
no debiéndose por riesgo, doy
fe. En este estado el Escri-
bano autorizante hace cons-
tar que la presente escritura



714

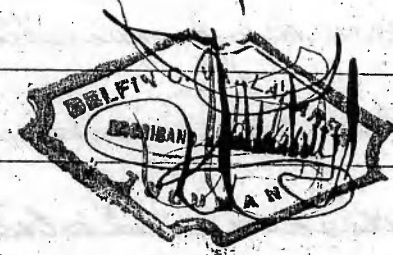
esta redactada en papel simple y sin llevar la reposición establecida por la Ley de Sellos en vigencia, en virtud del decreto dictado por el Poder Ejecutivo que transcripto literalmente dice: Exp. 8959 Ch 1940.- Tucumán, 14 de Enero de 1942.- Atento a lo solicitado precedentemente por el señor Escribano de Gobierno y de conformidad a lo establecido por el Artc. 94, inc. 29 de la Ley de Sellos, el Gobernador de la Provincia de Tucumán.- Artc. 1º. Declárase que todos los gastos relacionados o derivados de la transacción de terrenos a favor de la Provincia a que se refieren las presentes diligencias, serán a cargo de la misma.- Artc. 2º.- Comuníquese, dese al Tribunal Oficial y pase a sus efectos a la Escribanía

de Gobierno. - Mo. Coello. - E. H. Churruarín

Igual a su original que corre agregado al expediente administrativo anteriormente citado, doy fe. - Heida y ratificada firmaron los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos instrumentales señores Pedro F. Zelarayan y Mauricio Colombo vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. - raspa
de el siguiente manifiesto vale

Lola M. de Chenuat V. Chenuat
Lola M. de Galindo Borda Enano
Pedro Chenuat Enano
Mano Borda Enano

Pedro F. Zelarayan Mauricio Zelarayan de Borda
Mauricio Colombo



[Large handwritten flourish or signature]

ciento ochenta y seis

186



Superior Gobierno de la Provincia escritura
transfiere gratuitamente a favor número
del Banco de la Provincia de Tucumán y cuatro
man los n.º 34 al 39 de Guadalupe. En la ciu-
dad de San Miguel de Tucumán, Republi-
ca Argentina a los veintitres días del mes
de Octubre de mil novecientos sesenta y
cuatro ante mi: Hugo D. Valladares, Escribano de
Gobierno de la Provincia, comparecen por una parte
en nombre y representación del Superior Gobierno
de la Provincia de Tucumán el Señor Procurador del
Tesoro Doctor Roberto Robledo, argentino, casado
y por la otra ^{parte} lo hacen en nombre y representación
del Banco de la Provincia de Tucumán los señores
Gerente General y Contador General Don Vi-
cente Masca y Balbino Valdeol Pedro Lixoude, respec-
tivamente, argentinos casados siendo los com-
parecientes mayores de edad hábiles racionales
y de mi conocimiento doy fé; como de que
el señor Procurador del Tesoro, se encuentra
autorizado para este otorgamiento con los si-
guientes recaudos a) C.º de Decreto del Poder

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T.º 98 - F.º 879
FIRMA DE ESTADO

Ejecutivo referente a su nombramiento para el cargo que desempeña el que se encuentra agregado a este Protocolo de Gobierno del año pasado en escritura corriente a fojas setecientos cincuenta y tres y siguientes y b) Con el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia número veintiocho de fecha ocho de Febrero del año pasado el que se encuentra transcrito en este Protocolo de Gobierno del año pasado corriente a fojas ciento tres y siguientes. Los señores Masca y Brondo acreditan sus personas con los siguientes recaudos a) Con sus respectivos nombramientos estando el del primero agregado a este Protocolo de Gobierno del año pasado en escritura corriente a fojas ciento cincuenta y siguientes y el del segundo se encuentra agregado al Protocolo de Gobierno del año en curso a un cargo en escritura corriente a fojas ciento treinta y seis y b) Con la autorización conferida

Ciento ochenta y siete

187



por el Honorable Directorio de la
Institución que representa la que
se encuentra agregada como cabe-
za de escritura a este Protocolo de Go-
bierno del año en curso a mi cargo en
escritura corriente al folio ciento Tre-
ta y seis y siguientes: El señor Procura-
dor del Tesoro Doctor Roberto Roble-
do por la representación que ejerce de-
ce: Que viene por la presente a hacer tra-
ferencia a título gratuito, en virtud a
lo que establece la ley número dos mil no
vecientos cuarenta y siete de fecha veinti-
uno de marzo de mil novecientos sesenta,
a favor del Banco de la Provincia de Tucumán
de un lote de terreno ubicado en Vi-
lla La Quebradita Departamento de Tafí, de-
signado en el plano de fraccionamiento con
la numeración desde el treinta y cuatro al
treinta y nueve compuestos de las siguien-
tes medidas: de forma irregular o sea una
superficie de cuarenta y nueve mil no-

BENJAMÍN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T.º 98 - F.º 879
FISCALÍA DE ESTADO